

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
CGYAL/042/2018-2021

En la ciudad de Guanajuato, Capital del Estado del mismo nombre, los integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, se reunieron en la Sala de Juntas de Síndicos y Regidores, ubicada en el Palacio Municipal de Guanajuato, sito en la Calle Plaza de la Paz número 12, Zona Centro, Guanajuato, Gto.; estando presentes José Luis Vega Godínez, Presidente; Ana Bertha Melo González, Secretaria; Cecilia Pöhls Covarrubias, Virginia Hernández Marín y Alejandro García Sánchez, en su carácter de vocales, para efecto de estudio, análisis y dictamen de la "Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo décimo y los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo pasan a ser párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato"; de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

ÚNICO.- Que en fecha 07 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, fue recibido en las oficinas de Síndicos y Regidores de este H. Ayuntamiento de Guanajuato, el oficio número DFE.-651/2019, signado por el Dr. Héctor Enrique Corona León, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, dirigido al Mtro. José Luis Vega Godínez, Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos, mediante el cual remitió a esta Comisión el oficio circular número 150, de fecha 03 tres del mes de octubre del corriente año, suscrito a su vez por los CC. Diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas y Ma. Guadalupe Josefina Guerrero Moreno, primer secretario y segundo secretaria de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de

Guanajuato, respectivamente, relativo a la “Minuta Proyecto de Decreto, que adiciona un párrafo décimo y los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo pasan a ser párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada en sesión ordinaria de fecha 03 de octubre de la presente anualidad, por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato”; para que esta Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos realice el estudio y análisis respectivo, emitiendo su dictamen, a fin de que como parte del Constituyente Permanente sea sometido a aprobación por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., por lo que:-----

----- **CONSIDERANDO:** -----

PRIMERO.- Que la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos en cumplimiento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como por lo estipulado en los artículos 28, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer sobre el asunto de mérito, así como para su estudio, análisis y consideraciones que resulten pertinentes para su dictaminación.-----

SEGUNDO.- Que derivado del estudio y análisis por parte de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, a la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un párrafo décimo y los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo pasan a ser párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada en sesión ordinaria de fecha 03 de octubre de la presente anualidad, por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO.
DIRECCIÓN DE LA FUNCIÓN EDILICIA**

DICTÁMEN

Congreso del Estado de Guanajuato”; los integrantes de ésta, en cumplimiento y con fundamento en lo establecido por el artículo 145, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, manifestamos nuestra conformidad con la aludida Minuta Proyecto de Decreto. -----

Lo anterior es así, toda vez que la reforma se considera de amplio beneficio social para los habitantes del municipio de Guanajuato, especialmente de las niñas y los niños del municipio, en cuanto que el Estado en todas las decisiones y actuaciones que emprenda e involucre a las niñas y niños guanajuatenses deberá atender el principio del interés superior de la niñez. Lo anterior a fin de velar por los derechos humanos de las niñas y niños que han sido reconocidos desde la Declaración de los derechos del niño de 1959, no solo desde el ámbito normativo sino desde un contexto práctico, siendo protegidos sus derechos no solo por el Estado, sino por sus familias y la sociedad en general.-----

No se encuentra, por otra parte, elemento nocivo alguno en la reforma constitucional que impida su aprobación, coincidiendo con la motivación de los iniciantes, así como con las consideraciones de la Comisión Dictaminadora, contenidas en la “Minuta Proyecto de Decreto, que adiciona un párrafo décimo y los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo pasan a ser párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada en sesión ordinaria de fecha 03 de octubre de la presente anualidad, por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato”.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato:-----

----- **D E T E R M I N A:** -----

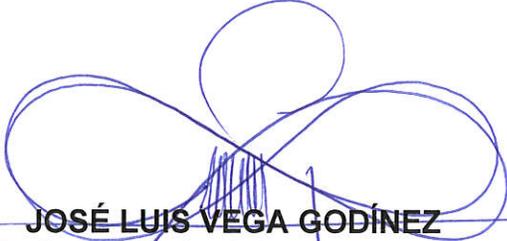
PRIMERO.- Por los antecedentes y consideraciones con antelación expuestos, con fundamento en los ordenamientos normativos citados y no habiendo más comentarios u observaciones, esta Comisión se pronuncia a favor y de acuerdo con la "Minuta Proyecto de Decreto, que adiciona un párrafo décimo y los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo pasan a ser párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, aprobada en sesión ordinaria de fecha 03 de octubre de la presente anualidad, por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Guanajuato"; estando conformes los miembros de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato 2018-2021.-----

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo establecido por el artículo 145, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, sométase el presente dictamen a consideración del pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en la próxima sesión ordinaria para su discusión y, en su caso, aprobación.-----

TERCERO. - Una vez aprobado en su contenido el presente dictamen por el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, gírense los oficios suficientes y necesarios a efecto de que sea remitido éste a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guanajuato, para su debido cumplimiento. -----

Así lo dictaminaron los CC. Integrantes de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, 2018-2021, firmando de conformidad al margen y al calce los que en el dictamen intervinieron. -----

CGYAL/042/2018-2021



JOSÉ LUIS VEGA GODÍNEZ

Presidente de la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos



ANA BERTHA MELO GONZÁLEZ

Secretaria



VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN

Vocal



CECILIA PÖHLS COVARRUBIAS

Vocal



ALEJANDRO GARCÍA SÁNCHEZ

Vocal